

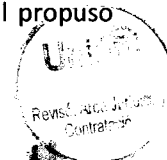
**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202100111**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600090000 de 2021.
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta el 15 de febrero de 2022.
<b>ALIADO PROVEEDOR</b>	GRUPO UNION ELECTRICA S.A-
<b>NIT:</b>	890.937.250-6
<b>CONTRATO No:</b>	202100111
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bolsa de repuestos a los Circuito Cerrados de Televisión (CCTV) de las sedes de la Alcaldía de Medellín - Mantenimiento.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Hasta 31 de diciembre de 2021.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$643.017.868) IVA Incluido.</b>

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a Contrato No.202100111, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bolsa de repuestos a los Circuito Cerrados de Televisión (CCTV) de las sedes de la Alcaldía de Medellín - Mantenimiento" por la cual se modifica el plazo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad GRUPO UNION ELECTRICA S.A, el día 9 de junio de 2021, suscribieron el Contrato Nro. 202100111 cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bolsa de repuestos a los Circuito Cerrados de Televisión (CCTV) de las sedes de la Alcaldía de Medellín - Mantenimiento", con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un valor inicial de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$643.017.868) IVA Incluido.**
- B. Que el contrato 202100111 surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro. 4600090000 de 2021, cuya fecha de terminación inicial es el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 10 de noviembre de 2021 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, suscribieron la **MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO No 4600090000 DE 2021**, por medio de la cual se decidió ampliar el contrato interadministrativo hasta el 15 de febrero de 2022, lo anterior implica la necesidad de continuar con la prestación del servicio que se realiza a través del proveedor GRUPO UNION ELECTRICA S.A.
- D. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021010576, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato en plazo, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 15 de febrero de 2022.



ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

- E. Que una vez verificado que tanto el contrato interadministrativo como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomendó suscribir la Cláusula Adicional No.1 al contrato No. **202100111** suscrito con GRUPO UNION ELECTRICA S.A, identificado con NIT. 890.937.250-6, con el fin de ampliarlo en plazo hasta el 15 de febrero de 2022.
- F. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación el 30 de diciembre de 2021 el cual consta en el acta No 92.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo del Contrato No.202100111 en el sentido de ampliar el plazo de la misma hasta el 15 de febrero de 2022 o hasta la fecha final del Contrato Interadministrativo Nro. 4600090000 de 2021.

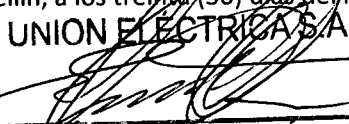
**SEGUNDO:** Esta ampliación está cubierta por las garantías expedidas al momento de suscribir el contrato No.202100111, sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente

  
**UNION ELECTRICA S.A.**  
**JESÚS EFRAÍN OSSAGÓMEZ**  
FIRMA AUTORIZADA  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General  
Aprobó: Libardo Andrés García - Supervisora Contrato 202100111  
Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia  
Revisó: Juan Pablo Ospina Osorio - Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios  
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera  
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

